



DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2021-00326-00.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en Auto adiado seis (6) de Octubre del 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Veinte (20) de Octubre del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte demandante, no recorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en la considerativa, dentro del término concedido en el numeral primero (1º) de la resolutive del Proveído fechado seis (6) de Octubre del 2021, es decir, la falta de aportación de los documentos allí descritos, por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazase de plano la presente demanda Declarativa de Pertenencia, impetrada por **ENADIS DE JESUS BERNAL VIDES**, mediante Apoderado Judicial, contra **LULLY DEL CARMEN ORDOÑEZ DE NAVARRO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, por las extractadas consideraciones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cancelese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.153 FECHA: 21-10-21 SECRETARÍA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9765f83c1bfe7d6ae16a5b152fda6f242977cb9dbeb3109ad498ad4806d5ac5b

Documento generado en 20/10/2021 04:12:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>